



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 23 SET 1994

VISTO el acuerdo obrante a fs.2/3 y Escalas Salariales de fs.4/24, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS con CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO), FEDERACION DE CENTRO Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES y CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período 01/08/94 al 30/11/94 y determina corrección salarial.

Que a fs.26/27 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs.2/3 y Escalas Salariales 4/24 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tomese razón del acuerdo obrante a fs. 2/3 y Escalas fs. 4/24 y cumplido, vuelva al Departamento Relaciones Laborales 6° para su conocimiento y notificación a las partes.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1145 94

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo